



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### PASEN Mantenciones y Reparaciones SpA

Y

### Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer

En Santiago de Chile, a 15 de Mayo de 2018, entre **PASEN Mantenciones y Reparaciones SpA**, Rol Único Tributario N° 76.854.193-0, representada por don JOHAN MORALES VASQUEZ, ambos domiciliados, para estos efectos, en LOS CERZOS N° 8823, comuna de La Cisterna (en adelante el "Prestador") por una parte; y, por la otra, **Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer - PRODEMU**, Rol Único Tributario N.º 72.101.000-7, representada por **KARIN PAOLA DIEZ BERLINER**, ambos domiciliados en calle agustinas 1389, para estos efectos, en (en adelante el "Cliente" o "PRODEMU", y asimismo, referido junto con el Prestador como las "Partes"); se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de servicios (en adelante el "Contrato"):

#### **PRIMERO: Documentos Integrantes del Presente Contrato.**

Las Partes declaran y reconocen expresamente que se han adjuntado al presente Contrato los Anexos que se indican a continuación (referidos en conjunto como los "Anexos"), los que, debidamente firmados por las Partes, se entienden formar parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar:

- (i) **Anexo A:** Descripción de los Servicios;
- (ii) **Anexo B:** Precio y Forma de Pago;

El Contrato y sus Anexos son complementarios, y cada uno debe ser interpretado en conexión con los demás, recíprocamente. Si cualquier disposición contenida en los Anexos antes referidos fuere contradictoria o inconsistente, en todo o parte, con lo dispuesto en el Contrato, este último prevalecerá.





## **SEGUNDO: Descripción de los Servicios.**

En este acto y por el presente instrumento, PRODEMU encomienda al Prestador, para quien acepta su representante, la prestación de los servicios consistente en el **Pintado de Oficinas e Interior de Fundación PRODEMU** descritos en el Anexo A del presente Contrato (en adelante los "Servicios")

## **TERCERO: Precio y Forma de Pago.**

El precio total por la prestación completa y oportuna de los Servicios descritos en la cláusula segunda precedente, el Anexo A del presente Contrato, y por el fiel cumplimiento de los términos y condiciones del Contrato, corresponderá a aquel detallado en el Anexo B del presente instrumento, de conformidad con las tarifas allí establecidas (en adelante el "Precio").

El pago deberá efectuarse dentro de 7 días hábiles a contar de la fecha de recepción y revisión conforme de parte de PRODEMU de los servicios prestados y de acuerdo al plan descrito en el Anexo B.

Las partes dejan expresa constancia que el Prestador no tendrá derecho a ningún otro pago o beneficio más que los pactados en este instrumento.

Asimismo, todos los gastos y costos que se irroguen en la prestación de los Servicios, serán de cargo exclusivo del Prestador.

## **CUARTO: Obligaciones del Cliente.**

Sin perjuicio de las restantes obligaciones que emanan del presente Contrato, el Cliente adquiere las siguientes obligaciones:

Colaborar con el orden y organización de los espacios necesarios para ejecución del trabajo.

Coordinación con personal de seguridad para ingreso adecuado de los trabajadores de Pasen Mantenciones y Reparaciones Spa., en horarios y días acordados.



### **QUINTO: Obligaciones del Proveedor.**

Sin perjuicio de las restantes obligaciones que emanan del presente Contrato, el Proveedor adquiere las siguientes obligaciones:

Colaborar con el aseo y seguridad de las estaciones de trabajo de manera de no dañar ninguna estructura ocupando el debido cuidado y diligencia con los bienes que se encuentran en el interior del edificio.

### **SEXTO: Duración del Contrato y Terminación Anticipada del Mismo.**

El presente Contrato tendrá una vigencia de 30 días hábiles, a partir del día 14 de mayo de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente podrá poner término inmediato al Contrato en cualquier tiempo, en caso que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato;
- b. Si estando en mora o simple retardo de cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato y habiendo sido notificado por escrito por el Cliente, el Prestador no diere solución a su incumplimiento a más tardar en el plazo de 5 días corridos contados desde el recibo de la notificación; y
- c. Si el Prestador no resguardare la confidencialidad de la información recibida desde el Cliente, no diere cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena del presente instrumento o incurriera en incumplimiento grave de lo establecido en su cláusula quinta.

En cualquiera de los casos anteriores, bastará con que el Cliente envíe un aviso escrito con acuse de recibo, o haga llegar una carta certificada al Prestador, declarando la existencia de una causal de terminación del Contrato, y manifestando su voluntad de término. En este caso, el Contrato se entenderá



terminado a partir del mismo momento en que se despacha el respectivo aviso o carta, sin necesidad de declaración judicial ulterior.

En todos los casos indicados precedentemente, el Cliente pagará los servicios del Prestador correspondientes a la fracción de los Servicios que hayan sido satisfactoriamente recibidos por el Cliente y no se encuentren pagados a la fecha del término anticipado del presente Contrato.

### **SÉPTIMO. Suspensión del Contrato.**

El Cliente podrá, sin expresión de causa y en cualquier momento, suspender total o parcial los Servicios contratados, debiendo comunicar dicha decisión al Prestador mediante aviso escrito entregado personalmente o enviado por carta certificada, con al menos 3 días de anticipación a la fecha de inicio de la suspensión, indicando la naturaleza, la fecha en que se iniciará la suspensión y su duración estimada.

En tal caso, se suspenderá la obligación del Cliente de pagar el precio acordado respecto de los Servicios suspendidos, y se suspenderá la obligación del Prestador de prestar los Servicios en los términos indicados.

### **OCTAVO. Inexistencia de Vínculo Laboral y Dependencia.**

El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que prestará estos Servicios en forma independiente, con plena autonomía funcional, conforme a su organización propia, sin control ni orientación de carácter laboral, sin obligación de asistencia diaria ni cumplimiento de horario, y sin ningún grado de fiscalización, supervisión o control de tipo laboral o técnico, por parte del Cliente, no existiendo, por tanto, vínculo de dependencia y subordinación entre el Cliente y el Prestador.

Conforme con lo antes señalado, las Partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas.

El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de profesional independiente, es el único responsable de su sistema



previsional y de salud.

Las Partes declaran, asimismo, expresamente conocer y aceptar que el presente Contrato no genera para las mismas obligaciones de exclusividad.

### **NOVENO. Confidencialidad.**

El Prestador acepta y reconoce por este acto el carácter esencial que tiene la obligación que aquí contrae y que dice relación con la necesidad de mantener la más total y absoluta reserva de todo cuanto pueda llegar a su conocimiento, o a que pueda tener acceso en forma directa o indirecta y que diga o pueda decir relación con los negocios o actividades particulares o generales del Cliente o de sus clientes, proveedores, trabajadores u otras entidades o personas relacionadas, tanto durante la vigencia del presente Contrato como luego se su terminación.

En especial respecto de todo aquello relativo a remuneraciones, términos y condiciones comerciales, asuntos de negocios, contratos, tecnología especificaciones de productos, sistemas operativos, diseños, patentes, fórmulas, planes secretos de manufacturas, *know how*, ideas comerciales, industriales e información técnica y, en general, sobre cualquier otra materia que diga relación con el objeto del presente Contrato o relacionada con los productos o el funcionamiento general del Cliente y demás aspectos o información, sea cual fuere su naturaleza y que, en definitiva, resulte ser de aquella información que es propia del Cliente y que es de presumir que este último no tiene interés alguno en que sea divulgada o aplicada por personas diferentes de aquellas a las cuales expresamente autorice para tal efecto. En consecuencia, dicha información, de proceder, sólo podrá ser usada por el Prestador durante la vigencia de este Contrato, en la forma y condiciones necesarias para dar adecuado cumplimiento al mismo y sujeto siempre a la obligación del Prestador de informar de inmediato al Cliente acerca de todo conflicto real o potencial de intereses que el Prestador pueda tener o llegar a tener respecto de tal información en relación con actividades propias o servicios profesionales independientes que él pueda actualmente o en el futuro prestar para otras entidades.

Asimismo, el Prestador reconoce y acepta que la reserva y confidencialidad antes señalada subsistirá en forma permanente, indefinida e



independientemente de la vigencia o término del Contrato. Del mismo modo, las Partes acuerdan que, una vez producido el término del Contrato, el Prestador deberá restituir en un solo acto y en forma inmediata todos y cada uno de los documentos y demás información material que él tenga y que sea de propiedad o diga relación con actividades o asuntos propios del Cliente.

#### **DÉCIMO. Cesión del Contrato y Subcontratación.**

Los derechos y obligaciones contenidos en el Contrato no podrán ser objeto de cesión o transferencia a terceras personas, sin la previa autorización escrita de la otra parte, con excepción de las cesiones que el Cliente efectúe a sus sociedades relacionadas, las cuales podrán efectuarse sin necesidad de autorización.

Por su parte, el Prestador no podrá subcontratar ningún servicio o trabajo relacionado con la prestación de los servicios objeto de este Contrato, sin contar con la autorización previa y escrita del Cliente. La subcontratación no eximirá al Prestador de las obligaciones del Contrato, manteniéndose, para todos los efectos, responsable ante el Cliente.

#### **DÉCIMO PRIMERO. Modificación del Contrato.**

Cualquier modificación que las Partes acuerden introducir al Contrato o a sus Anexos, deberá hacerse por escrito en la forma de anexo firmado por ambas Partes.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Ley aplicable.**

Para todos los efectos legales este Contrato será regulado por la ley chilena.

#### **DÉCIMO TERCERO: Comunicaciones.**

Todo aviso que cualquiera de las partes de a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido por carta certificada, correo electrónico o entregado personalmente a las direcciones que más abajo se indican. También se admitirán para los efectos indicados, avisos o comunicaciones vía correos electrónicos.



En todos los casos del párrafo anterior, los avisos sólo serán válidos si son remitidos a las direcciones postales o de correos electrónicos que a continuación se indican, a menos que alguna de las partes haya dado aviso a la otra de una nueva dirección postal o de correo electrónico:

(i) **Ciente:**

- Dirección : Calle Agustinas 1389, Santiago
- Atención : Alejandra Correa Marchessi
- E-Mail : acorrea@prodemu.cl

(ii) **Prestador:**

- Dirección : Los Cerezos 8823, La Cisterna
- Atención : Johan Morales
- E-Mail : mantenciones.pasen@gmail.com

**DÉCIMO CUARTO: Domicilio.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

**DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.**

En señal de la lectura y aceptación a las condiciones del presente Contrato, las Partes firman en 3 ejemplares del mismo tenor y valor, quedando dos para PRODEMU y la restante para el Prestador.



## ANEXO B: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio total de los servicios, objeto del presente Contrato, a pagar al Prestador es de **\$ 11.752.400 (once millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos)**, IVA incluido, los que serán pagados por PRODEMU de acuerdo al siguiente plan de pago, que establece cuotas en base a los pisos del edificio y distribuidos por el total, según un estimado en porcentaje:

PISOS	PORCENTAJE	MONTO \$
PISO -1	20%	2.350.480
1ER PISO	15%	1.762.860
2DO PISO	20%	2.350.480
3ER PISO	5%	587.620
4TO PISO	20%	2.350.480
5TO PISO	20%	2.350.480
	<b>TOTAL</b>	<b>11.752.400, IVA incluido</b>

Una vez que se vayan cumpliendo cada uno de los porcentajes establecidos y estos hayan sido satisfactoriamente recibidos por el Cliente se procederá al pago mediante cheque nominativo, "sin cruzar", a nombre de Pasen Mantenciones y Reparaciones Spa.



## **ANEXO A: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS**

Pintado de Oficinas e Interior de Fundación PRODEMU, lo que incluye los siguientes servicios:

- Limpieza y preparación de superficies, puertas, marcos, guardapolvos, cielos y muros.
- Reparación de zonas afectadas y/o deterioradas, tanto en baños, cocina y paredes interiores
- Desmontaje y montaje de muebles posterior a la pintura.
- Dos manos de pintura Latex extracubriente Blanco, en cielos y muros de oficinas y puertas.
- Dos manos de pintura en cocina y baños de Esmalte al Agua blanco satinado anti hongos lavable.
- Pintura de Oleo Café de todos los Guardapolvos interiores.



## PERSONERÍAS.

La personería de don **Johan Morales Vásquez** para representar a Pasen Reparaciones y Mantenciones SpA, consta en certificado de estatuto actualizado, emitido por el ministro de economía, fomento y Turismo, código de verificación (CVE) CRx1nUcWh2A1 de fecha 09 de Mayo de 2018.

La personería de don **Karin Paola Diez Berliner** para representar a Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, consta en la escritura pública de fecha 06 de abril del año 2018 , otorgada ante la Notaría de Santiago de doña Nancy De la Fuente Hernández.

Johan Morales Vásquez  
pp. Pasen Mantenciones y  
Reparaciones SpA.

Karin Paola Diez Berliner  
pp. Fundación para la  
Promoción y Desarrollo de la  
Mujer



## ANEXO DE

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

#### PASEN Mantenciones y Reparaciones SpA

Y

#### Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer

En Santiago de Chile, a 04 de Junio de 2018, entre **PASEN Mantenciones y Reparaciones SpA**, Rol Único Tributario N° 76.854.193-0, representada por don JOHAN MORALES VASQUEZ, ambos domiciliados, para estos efectos, en LOS CERZOS N° 8823, comuna de La Cisterna (en adelante el "Prestador") por una parte; y, por la otra, **Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer - PRODEMU**, Rol Único Tributario N.º 72.101.000-7, representada por **KARIN PAOLA DIEZ BERLINER**, ambos domiciliados en calle agustinas 1389, para estos efectos, en (en adelante el "Cliente" o "PRODEMU", y asimismo, referido junto con el Prestador como las "Partes"); se ha convenido el siguiente Anexo de Contrato de Prestación de servicios:

#### **PRIMERO: Antecedentes**

- Con fecha 15 de Mayo de 2018 las Partes firmaron un contrato de Prestación de Servicios que tiene por objeto el Pintado de Oficinas e Interior de Fundación PRODEMU, previa licitación de servicios que fue adjudicada al Prestador.
- Con posterioridad al inicio de la prestación de servicios de pintura, PRODEMU se percató que parte del 3º piso no fue considerado dentro de la licitación en comento, pero que requería ser también pintado, por lo que solicitó al Prestador una evaluación y una nueva cotización por lo no considerado en el Contrato de Prestación de Servicios.





- En virtud de lo anterior, PRODEMU viene en celebrar el presente Anexo el que para todos los efectos legales se considera parte integrante del Contrato de fecha 15 de mayo de 2018.

### **SEGUNDO: Servicios Contratados.**

En este acto y por el presente instrumento, PRODEMU encomienda al Prestador, para quien acepta su representante, la prestación de los servicios denominados **Complemento Piso 3, Restauración Marcos y Pintado de Guardapolvos Pendientes**, servicios que comprenden:

- Limpieza y preparación de superficies, puertas, marcos, guardapolvos, cielos y muros de todos los pisos.
- Limpieza y Terminaciones Pintura existente
- Pintura Latex extracubriente Blanco en cielos y muros 3er piso
- Pintura en cocina y baños de Esmalte al Agua blanco satinado anti hongos lavable.
- Pintura de Oleo Café de todos los Guardapolvos interiores de todos los pisos sector ascensor (incluye 6to piso).

### **TERCERO: Precio y Forma de Pago.**

El precio total por la prestación completa y oportuna de los Servicios descritos en la cláusula anterior es de **\$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos)**, IVA incluido, los que serán pagados en una sola cuota, una vez que los servicios contratados sean prestados, esto es a más tardar, el lunes 18 de junio de 2018.

**CUARTO:** Los servicios contratados por el presente Anexo serán prestados bajo las mismas condiciones que se establecen en el contrato en comento, las que no se modifican de manera alguna por el presente instrumento.





En señal de la lectura y aceptación a las condiciones del presente Contrato, las Partes firman en 3 ejemplares del mismo tenor y valor, quedando dos para PRODEMU y el restante para el Prestador.

Johan Morales Vásquez  
pp. Pasen Mantenciones y  
Reparaciones SpA.

Karin Paola Diez Berliner  
pp. Fundación para la <sup>ONL</sup>  
Promoción y Desarrollo de la  
Mujer

